

# Derechos de las personas detenidas y encarceladas

*El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos [...] El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico*

## **Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**D**urante este lapso, la situación penitenciaria y de los derechos de las personas privadas de libertad no presentó cambios sustantivos en relación con el periodo anterior, a pesar de unas mejores condiciones presupuestarias que permitieron subsanar parcialmente la crisis penitenciaria de principios del año 2003, y a una leve disminución del número de víctimas de la violencia intracarcelaria.

La población penitenciaria sigue aumentando a un ritmo semejante al de años anteriores. El crecimiento interanual (entre agosto de 2003 y agosto de 2004) fue de 1,67%, aunque todavía se mantiene lejos de los niveles de sobrepoblación previos a la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en el año 1999. Este incremento, entre otras variables, obstaculiza el abordaje de los problemas estructurales del sistema penitenciario. Como hemos señalado en ediciones anteriores de este Informe, en la medida en que se siga privilegiando el uso de la prisión como recurso penal e instrumento para enfrentar los problemas de inseguridad, contradiciendo lo establecido en la Constitución Nacional, los problemas del sector tenderán a agudizarse. Una política penitenciaria que logre impactos reales en las condiciones de vida de los reclusos pasa por disminuir el uso de la prisión como medida procesal y penal.

Otro elemento que conspiró durante este período para lograr una política coherente y sostenida en materia penitenciaria, ha sido la

alta movilidad de las autoridades responsables del área. Durante el período en revisión, y específicamente en un lapso de seis meses, se nombraron 4 Directores de Rehabilitación y Custodia, 3 Viceministros de Seguridad Ciudadana y 2 Ministros de Interior y Justicia, además de una alta rotación de los directores de los centros de reclusión, lo que no favoreció la continuidad administrativa y el desarrollo de políticas y planes de largo alcance.

Durante este año se constató el grado de indefensión de los reclusos frente a la violación de derechos elementales. Más allá de la acción de algunas organizaciones y de sus familiares, los presos no disponen de instrumentos y mecanismos eficaces que garanticen sus derechos y castiguen a quienes los vulneran. El caso más grave en este sentido fue la llamada “Masacre de Vista Hermosa”, ocurrido en el mes de noviembre de 2003 en el Internado Judicial de Ciudad Bolívar, donde presuntamente un grupo de Guardias Nacionales, contando con la complicidad de vigilantes y de las autoridades del reclusorio, asesinaron de modo selectivo a 7 reclusos, hiriendo a más de 50.

Finalmente, debemos señalar las serias dificultades encontradas para acceder a los datos manejados por la Dirección de Rehabilitación y Custodia del Ministerio de Interior y Justicia. Los constantes cambios de las autoridades responsables de la política penitenciaria, adicional a una reserva acentuada y a un tratamiento de los datos penitenciarios como materia confidencial, dificultaron contar con información más detallada y de primera mano para la elaboración de este Informe. De esta forma se limita el ejercicio de contraloría social sobre la actuación del Estado en la materia y los indicadores de la situación, que se hace con el objetivo de contribuir en la realización del diagnóstico de las condiciones de las personas privadas de libertad.

## **Derecho a la justicia**

Un motivo de preocupación sostenida en los últimos años es la conculcación del derecho a la justicia, al debido proceso y a las garantías procesales fundamentales que supone el uso generalizado de la prisión preventiva. Para agosto de 2004, 9.932 prisioneros se encontraban en condición de procesados, lo que representa un 49,79% del total de la población reclusa, mientras que 10.019 (un 50,21% de la población) habían recibido condena. Si bien la relación ha mejorado levemente con relación al año anterior (cuando el número de procesados superó a los penados, por primera vez desde 1999, en una relación de 52,46% de procesados y 47,54% de condenados), persiste un número elevado de procesados dentro del sistema penitenciario. Esto es un retroceso frente a los avances logrados con la implementación del COPP en 1999, con las implicaciones que este hecho supone, tanto en lo que se refiere a los derechos de quienes están sujetos a investigación penal, como en las implicaciones que acarrea para la vida dentro de las prisiones, al aumentar la sobrepoblación e introducir un elemento de inestabilidad y conflicto en el régimen penitenciario.

En nuestro país, la prisión preventiva supone para el procesado algo más que la violación del principio de presunción de inocencia y del derecho a ser juzgado en libertad. Por un lado, un rasgo crónico de nuestro sistema penitenciario es el incumplimiento de las normas internacionales que exigen la separación de procesados y penados. En la mayoría de nuestras cárceles, en buena parte por el crecimiento del número de procesados, conviven en un mismo espacio presos con condiciones jurídicas distintas, sin atender a las diferencias de tratamiento que se exigen en cada caso. Adicionalmente, las pésimas condiciones de reclusión, los riesgos de enfermedades gra-

ves, los maltratos y la violencia hacen que la prisión preventiva funcione en la práctica como una pena anticipada, peor aún que la que correspondería como condena legalmente prevista. Esto lo ilustra el hecho, comentado anteriormente, de que las víctimas de hechos de sangre son, con frecuencia, presos en espera de sentencia.

La alta proporción de procesados en el sistema penitenciario se debe tanto al incremento del uso de la detención preventiva, resultado de las reformas procesales recientes, como al endurecimiento de la política criminal y al retardo procesal. Si bien no tenemos datos fidedignos sobre el tiempo promedio de duración del proceso penal, son frecuentes los reclamos, tanto de los reclusos como de sus familiares, exigiendo celeridad en los trámites judiciales. De los 47 conflictos reseñados por la prensa, que tuvieron lugar en el sistema penitenciario entre octubre de 2003 y septiembre de 2004, 9 (19, 1%) fueron desencadenados por la exigencia de mayor celeridad en la administración de justicia.

La carencia de recursos humanos y materiales son un factor que favorece el retardo procesal. Para agosto del año 2004, el Sistema Autónomo de Defensa Pública contaba con 618 Defensores Públicos, de los cuales 407 tienen competencia en el Área Penal ordinaria, quienes tramitaron, durante el primer semestre de 2004, un total de 45.983 causas (35.612 causas penales ordinarias). Esto corresponde a un incremento de 2.683 expedientes con respecto al mismo período del año anterior, y un promedio, en lo que refiere a la jurisdicción penal ordinaria, de 87,4 causas

por defensor<sup>1</sup>. Estas cifras adquieren mayor gravedad si consideramos que, de acuerdo con declaraciones del Director General del Servicio Autónomo de Defensa Pública, entre un 90 y un 95% de los casos penales está en manos de Defensores Públicos<sup>2</sup>. Para noviembre del año 2003, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) reportó la existencia de 254 jueces de control y 161 de juicio<sup>3</sup>. Estos datos permiten ilustrar la sobrecarga del sistema penal.

La política de traslados del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) y la corrupción también contribuyen con la demora procesal. En octubre de 2003, 12 procesados del I.J Capital (Rodeo II), se declararon en huelga de hambre, exigiendo su traslado al C.P de la Región Capital, pues sus expedientes se tramitan en el Circuito Judicial de los Valles del Tuy (Edo. Miranda)<sup>4</sup>. En febrero de 2004, la Defensora Pública de la Extensión Barlovento denunció a funcionarios de ese mismo centro por el cobro ilegal a los procesados para permitir sus traslados a los tribunales.

En correspondencia remitida al Fiscal General de la República, firmada por 300 familiares de reclusos internos en la CRYTA El Paraíso (La Planta), se denuncia, entre otros aspectos, el cobro de montos entre 150 y 200 mil bolívares para ser trasladados a los tribunales donde se siguen sus causas<sup>5</sup>. Los internos del citado plantel señalan: *“Cada vez que los tribunales nos citan, la GN nos humilla decomisándonos la ropa interior y el dinero para cumplir nuestras necesidades alimenticias, ya que en los calabozos de los tribunales no nos dotan de nuestro sustento. La*

1. SISTEMA AUTÓNOMO DE LA DEFENSA PÚBLICA: Comunicación del 17.08.04.

2. El Nacional, 08.07.04, pág. A-8.

3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA: Número de jueces por circunscripción. Año 2003.

4. El Nacional, 16-10-03, pág. B-Última.

5. El Nacional, 23-04-04, pág. B-19.

mayoría de los jueces se olvidan de nosotros y nos difieren constantemente sin explicación alguna. Hay quienes tenemos hasta 17 traslados diferidos y luego debemos esperar de 1 a 2 meses para que nos citen”<sup>6</sup>. Los procesados en tribunales del Edo. Vargas señalan dificultades para ser trasladados, pues no se cuenta con transporte para ello<sup>7</sup>. Hechos como estos suponen una violación grave del derecho al acceso expedito y gratuito a la justicia consagrado en nuestra Constitución.

Frente a esta situación, han sido puestas en marcha algunas medidas tímidas, tanto por la administración (Poder Judicial y Ejecutivo, tanto nacional como regional), como por grupos particulares. Luego de una huelga de hambre, protagonizada por los reclusos del I.J de Valencia (Tocuyito), autoridades judiciales y penitenciarias, junto con la Defensoría del Pueblo (DP), se comprometieron a darle mayor celeridad a los procesos pendientes y al otorgamiento de beneficios procesales y penales<sup>8</sup>. Igualmente, después de un motín, en el C.P Región Capital (Yare II), los jueces del Circuito Judicial Penal, extensión Valles del Tuy, realizaron operativos para agilizar las causas y otorgamientos de medidas cautelares, instalándose para tal fin en el propio penal<sup>9</sup>. Una huelga de hambre por parte de los reclusos del I.J de Monagas (La Pica), culminó con un compromiso similar. Por otra parte, como parte de un convenio entre el alcalde del municipio Zamora de Los Valles del Tuy (Miranda), el Circuito Judicial, y la Comisión Permanente Penitenciaria del Edo. Miran-

da, se regularizó el traslado de los presos procesados del I.J Capital (El Rodeo), contando con unidades de transporte facilitadas por el municipio<sup>10</sup>. Organizaciones No Gubernamentales han hecho también aportes en esta dirección, como es el caso del censo jurídico realizado por voluntarios de la Escuela de Derecho de la UCV en la CRYTA El Paraíso (La Planta)<sup>11</sup>, y el adelantado entre el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), la Dirección de Rehabilitación y Custodia del Recluso y estudiantes del Instituto Universitario de Estudios Penitenciarios en el C.P Región Capital (Yare II)<sup>12</sup>.

Otro aspecto relevante es el uso de medidas alternativas a la prisión, tanto dirigidas a procesados como aquellas previstas como forma de cumplimiento de la pena. El reconocimiento de la incapacidad de la prisión para cumplir sus objetivos declarados de rehabilitación y reinserción social del reo, y la evidencia de sus efectos perversos, han dado un fuerte impulso a fórmulas de sanción y de aseguramiento de los procesados distintas a la reclusión convencional. En nuestro país, tanto el COPP como el artículo 272 de la Constitución favorecen el uso de este tipo de medidas.

De acuerdo con el MIJ, de enero a septiembre del 2003 se otorgaron 4.904 medidas de pre-libertad, que supone un leve ascenso en relación con la cifra del año anterior (4.838 medidas otorgadas). Sin embargo, la población sujeta a medidas alternativas a la prisión decreció de 13.238 en el año 2002 a 11.341 para septiembre de 2004<sup>13</sup>. La tendencia reportada

6. El Nacional, 13-04-04, pág. B-18.

7. El Nacional, 13-04-04, pág. B-18.

8. El Nacional, 18.10.03, pág. B-última.

9. La Voz de Guarenas, 19.03.04, pág. 5.

10. Últimas Noticias, 21.06.04, pág. 28.

11. El Nacional, 22.03.04, pág. B-12.

12. El Nacional, 05.10.03, pág. B-25.

13. MIJ/Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso/Dirección de Reinserción Social: estadísticas que presenta la Dirección de Reinserción Social al 29/09/04.

durante los últimos años, en que crece la población privada de libertad a la vez que disminuye aquella sujeta a medidas alternativas, contradice claramente el mandato previsto en el artículo 272 de la Constitución Nacional, que establece el carácter subsidiario de la pena de prisión y privilegia las medidas alternativas a ésta.

El COPP de 1998 introdujo en nuestra legislación penal una figura, tanto novedosa como alentadora, que después será desarrollada por la Ley de Régimen Penitenciario aprobada en el año 2000: el juez de ejecución, que tiene entre sus competencias, velar por el resguardo de los derechos y garantías de los condenados a privación de libertad. Esto supone una conquista relevante en los derechos de los reclusos, pues permite la vigilancia judicial de un campo tradicionalmente sometido a los arbitrios de las autoridades penitenciarias. Sin embargo, la reducción de algunas de sus competencias por las sucesivas reformas procesales, la falta de desarrollo legal, así como la carencia de medios, restringieron los alcances positivos que la vigilancia penitenciaria pudiera tener. Para noviembre del año 2003, el número de jueces de ejecución era de 95 a nivel nacional, cifra por demás insuficiente si consideramos que para esa fecha la población condenada era cercana a los 10.000 reclusos. Durante el año 2002, el total de asuntos resueltos en tribunales de ejecución fue de 13.234, referidos fundamentalmente a medidas sustitutivas y a traslados a otros penales. Para el primer semestre del año 2003, los asuntos tramitados por esta instancia ascen-

dían a 13.621, lo que parece señalar un aumento importante de su actividad<sup>14</sup>.

### **Población penitenciaria y hacinamiento**

Durante este último año, la población penal experimentó un leve, pero sostenido crecimiento. Para agosto del año 2003, el número de prisioneros era de 19.623; para octubre de ese mismo año (inicio del periodo que se considera en este Informe) ascendió a 19.920, y para agosto del 2004 arribó a 19.951 internos. El crecimiento interanual (entre agosto del 2003 y agosto del 2004) fue del 1,67%. Como se ilustra en el Cuadro 1, esta curva de crecimiento ha sido relativamente constante desde el año 2001.

El aumento de la población encarcelada es una tendencia común a la mayoría de los países latinoamericanos, especialmente a partir de la década de los 90. En el caso de Venezuela, tal repunte se produce luego de una drástica disminución entre 1999 y 2000, cuando el número de reclusos cae de 22.914 a 14.195<sup>15</sup>. La explicación que tiene más fuerza frente a estos cambios tan bruscos y contundentes refiere a las transformaciones en la legislación procesal penal. La puesta en vigencia de un nuevo código procesal, más garantista, que hacía de la prisión preventiva una excepción, y estimulaba el uso de medidas alternativas a la misma, redundó claramente en la reducción de la población penal; mientras que las sucesivas reformas<sup>16</sup>, restringiendo justamente la naturaleza garantista de este instrumento e incrementando el uso de la prisión, tanto como

14. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA. Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional: Asuntos resueltos en los Tribunales de Primera Instancia Penal en función de Ejecución. Año 2002. Primer semestre 2003.

15. PROVEA: Informe Anual 1999-2000. Caracas, 2000.

16. La primera reforma del Código Orgánico Procesal Penal fue en el 2000, y la segunda el 14.11.01, según Gaceta N. 5.558.

**Cuadro N° 1**  
**Población penitenciaria (años 1999-2004)**

Año/Población reclusa	Población reclusa (total)	Procesados		Penados	
		Total	%	Total	%
1999 (12.08.99)	22.914	13.074	57	9.840	43
2000 (23.08.00)	14.196	6.338	44,65	7.858	55,53
2001(Julio 2001)	16.751	7.058	42,13	9.693	57,87
2002 (30.08.02)	19.368	9.348	48,3	1.020	51,7
2003 (30.08.02)	19.368	9.348	48,26	10.020	51,73
2004 (31.08.04)	19.951	9.932	49,78	10.019	50,21

Fuente: PROVEA: Informes Anuales 1999, 2000, 2001, 2002. MIJ. Dirección de Custodia y Rehabilitación/Departamento de Estadísticas.

medida cautelar o como sanción penal, se pueden asociar con su crecimiento posterior. Esta relación estaría indicando que el incremento de la población reclusa no sería consecuencia del aumento de la criminalidad o de la mayor eficacia de la política criminal, sino función de medidas legislativas que restringen los derechos y garantías constitucionales.

Una consecuencia inmediata del aumento de la población penitenciaria es el incremento del hacinamiento. Mientras el número de plazas penitenciarias y de recursos disponibles se mantiene constante para atender un mayor número de reclusos, las condiciones de vida dentro de las prisiones tienden a desmejorar, a la vez que se reducen las posibilidades de garantizar a los reclusos sus derechos fundamentales. En tal sentido, el hacinamiento está asociado con el desmejoramiento de los estándares de vida de los internos, la insalubridad y la violencia.

Si bien un incremento del número de plazas disponibles (que, según datos oficiales, aumentó de 16.389 a 17.305, como resultado de la construcción de nuevas instalaciones y rehabilitación de algunas existentes) supuso durante este período una leve disminución de los preocupantes niveles de hacinamiento de

otros años, los esfuerzos lucen insuficientes frente al aumento sostenido de la población. El índice de hacinamiento (porcentaje de la población que excede la capacidad instalada del sistema), que se ubica en 18% y la densidad penitenciaria (relación entre población penitenciaria total y capacidad instalada de las instalaciones penitenciarias) en 118%, se mantienen por debajo, aunque muy cercanos, de los niveles que se consideran como alarmantes (20% de hacinamiento y 120% de densidad penitenciaria, según los criterios internacionales<sup>17</sup>). No obstante, si se consideran los establecimientos penales de modo desagregado, se evidencian signos más preocupantes: de las 28 prisiones del país, 22 presentan problemas de sobrepoblación, en algunos casos de gravedad, tal como se ilustra en el Cuadro 2.

Un elemento que agrava las condiciones de hacinamiento de los privados de libertad es el uso consuetudinario con fines penitenciarios de locales que no fueron construidos con tal propósito, careciendo de condiciones mínimas para la reclusión. Es el caso del centro policial de Puerto Ayacucho (Edo. Amazonas) que, debido a la inexistencia de un establecimiento apropiado en esta entidad,

17. CARRANZAS, E.: Justicia Penal y sobrepoblación carcelaria. Siglo XXI, México, 2001 (Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y El Caribe: Situación y posibles respuestas).

cumple las veces de cárcel, sin que esta actividad sea referida por los informes de la Dirección de Rehabilitación y Custodia del MIJ. 140 reclusos (entre procesados y penados) habitan en un espacio diseñado para alojar a 40 personas solamente, en condiciones precarias. Las condiciones de hacinamiento motivaron una “huelga de sangre” (autolaceraciones) por parte de un grupo de internos, y el reclamo de los familiares para que la DP tome parte en el problema<sup>18</sup>.

En el Edo. Bolívar, las mujeres privadas de libertad (procesadas y condenadas) viven hacinadas en dos centros (tampoco reportados en las relaciones del MIJ) que se caracterizan por su inadecuación para cumplir funciones penitenciarias. En uno de ellos, denominado por la prensa regional como “los

calabozos de Guaiparo”, 37 mujeres conviven en un espacio diseñado para recluir apenas 5 personas<sup>19</sup>.

Situaciones parecidas se denuncian en varias comisarías y centros policiales del país, en que permanecen por largo tiempo, sea a la espera de una decisión judicial, bien por no contarse con locales adecuados, un número no precisado de reclusos, que no cuentan ni en las estadísticas ni en las políticas del MIJ. Es el caso, entre otros, de la denominada Comisaría Modelo Antonio José de Sucre, de la Policía Metropolitana, que viene operando en la práctica como internado judicial para detenidos a las órdenes de los Tribunales de Control de Caracas, sin reunir las condiciones básicas. En este centro, diseñado para albergar 56 personas, se encontraban recluidas para diciembre

Cuadro N° 2  
Centros de reclusión con sobrepoblación

Establecimiento	Capacidad instalada	Población	Población excedente	Porcentaje de hacinamiento
I.J. Yaracuy ( San Felipe)	115	437	322	280
I.J. Capital (El Rodeo I Y 2	892	1958	1066	120
I.J. San Juan de los Morros	367	669	302	82
I.J. Los Teques	458	777	319	70
CP Centro Occidental (Duaca)	853	1443	590	69
I.J. Falcón (Coro)	277	466	189	68
C.P. Región Oriental (El Dorado)	171	258	87	51
C.N. Maracaibo (Sabaneta)	1025	1515	490	48
CRYTA “El Paraíso” (La Planta)	756	1012	256	34
I.J. Carúpano	254	333	79	31
C.P. Región Andina (Mérida)	725	945	220	30
C.P. Aragua (Tocorón)	520	634	114	22
I.J. Bolívar (Vista Hermosa)	400	474	74	19
I.J. Región Insular	468	552	84	18
I.J. Trujillo	305	353	48	16
INOF	309	351	42	14
C.P. Occidente (Santa Ana)	1816	2052	232	12

Fuente: MIJ/Dirección General de Rehabilitación y Custodia del Recluso/FONEP/Depto. de Estadística.

18. El Nacional, 17.12.03, pág. B-21.

19. Nueva Prensa de Guayana, 17.12.04, pág. D-8.

del año 2003 un total de 214 presos, según denuncias del OVP<sup>20</sup>. El uso creciente de centros policiales como lugares de reclusión, fenómeno común a otras naciones latinoamericanas, representa una situación grave de precariedad e indefinición jurídica e institucional que afecta a numerosos presos en el país, y que no ha sido ponderada ni analizada con detenimiento.

### Condiciones de reclusión

Pese a los esfuerzos realizados por la administración penitenciaria, y a leves mejoras con respecto a la situación planteada a principios del año 2003, resultado de la crisis presupuestaria, aún persisten signos preocupantes en relación con las condiciones de vida de los reclusos de las cárceles venezolanas. El deterioro crónico de la infraestructura penitenciaria, la sobrepoblación y la carencia de un presupuesto apropiado impiden garantizar a la mayor parte de los internos las condiciones mínimas para una vida adecuada.

El pésimo estado de las edificaciones penitenciarias ha sido señalado de modo constante tanto en los informes anteriores de Provea como por otros organismos tanto nacionales como internacionales. La antigüedad de los penales (con una media de 37 años de construidos, y la mitad con más de 40<sup>21</sup>), el uso intensivo y la falta de inversiones oportunas condujo a que las instalaciones físicas se encuentren en un grave estado de deterioro.

El Internado Judicial de Coro, el más antiguo del país (74 años de funcionamiento), muestra serios problemas de infraestructura

y de hacinamiento, como señalan incluso los mismos funcionarios del penal<sup>22</sup>. Aunque está prevista la construcción de unas nuevas instalaciones que sustituyan a la vieja cárcel, no tenemos informaciones sobre avances sustantivos en esta dirección.

En el mes de enero, un grupo de familiares fue secuestrado en el Centro Penitenciario de Mérida, como medida de presión para denunciar la falta de agua potable que padecen los internos del penal<sup>23</sup>.

También fueron objeto de denuncia las pésimas condiciones en las que viven las reclusas del Edo. Bolívar, caso señalado anteriormente<sup>24</sup>. En ese mismo estado, la DP constata las condiciones del Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Cárcel de Vista Hermosa), evidenciando la pésima situación de higiene en que se encuentra el penal, como resultado del colapso de las aguas servidas, la acumulación de basura y el deterioro de los sanitarios<sup>25</sup>.

En la región central, el OVP pidió ante el MIJ, la DP y el Ministerio Público (MP) la inhabilitación de la cárcel Yare II (C. P. de la Región Capital), en razón de que sus instalaciones son “verdaderas charcas, las condiciones son deplorables para el estado físico de las personas, el aseo personal, ropas y comida. Los servicios médicos no funcionan...”<sup>26</sup>. Familiares de reclusos de este centro denunciaron la carencia de energía eléctrica, lo que obliga a los internos a cocinar sus alimentos con materiales tóxicos inflamables, provocando numerosos casos de enfermedades respiratorias<sup>27</sup>. En el internado Judicial

20. El Nacional, 2.12.04, pág. B-17.

21. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. FONEP: Relación de Centros Penitenciarios del País.

22. El Nacional, 03.10.03, pág. B-19.

23. Panorama, 13.01.04, pág. 2-10.

24. Correo del Caroní, 13.06.04, pág. D-5.

25. Correo del Caroní, 14.05.04, pág. D-4.

26. El Tiempo, 12.05.04, pág. 35.

27. La Voz de Guarenas, 31.07.04, pág. 44.

Capital (también conocido como Rodeo I y Rodeo II) se denunciaron graves amenazas para la salud de los internos, como resultado de la acumulación de basura, aguas negras y deficiencia del servicio de agua potable<sup>28</sup>.

Durante este período destaca el esfuerzo realizado por la administración penitenciaria para mejorar la infraestructura existente. En febrero del año 2004 se reinauguró el Centro Penitenciario de Carabobo, que albergará 300 internos, diseñado tomando en cuenta la normativa y recomendaciones técnicas internacionales<sup>29</sup>. Entre sus novedades incluye un área de visitas que permitirá suprimir las requisas y maltratos a los familiares, a la vez que aumenta la eficiencia de los controles de seguridad. Otro aspecto fundamental es el anuncio de que el uso de las nuevas estructuras se acompañará de cambios programáticos importantes, una dotación de personal suficiente y un riguroso proceso de selección de los internos destinados a la misma<sup>30</sup>.

En marzo de ese mismo año fue reinaugurado el C.P de Oriente (El Dorado), con una inversión superior al millardo de bolívares<sup>31</sup>. Es de destacar que en ese recinto, en años recientes, se habían realizado importantes obras de rehabilitación sin que por ello cambiaran sustancialmente las condiciones de reclusión de los internos que allí habitan. En

la región capital, se adelantan trabajos para la rehabilitación y ampliación de las instalaciones del C.P de la Región Capital (Yare I), uno de los penales con mayores problemas de deterioro físico<sup>32</sup>. Se anunciaron, además, proyectos para la recuperación física de la Penitenciaría General de Venezuela (PGV) y de la Cárcel Nacional de Maracaibo<sup>33</sup>. Estas medidas, por una parte, retoman objetivos anunciados por administraciones carcelarias anteriores, en los años 1998 y 1999, que no llegaron a concretarse<sup>34</sup>. Por otra, estarían indicando que inversiones de años anteriores, como por ejemplo del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (Fonep), en el año 2000, por el orden de los 202 millones de bolívares<sup>35</sup>, no revirtieron la situación.

El suministro de alimentos, aspecto especialmente crítico, sobre todo en el primer semestre del año 2003, ha tendido a regularizarse; incluso se anuncian esfuerzos para mejorar y diversificar la dieta diaria<sup>36</sup>, sin que por ello hayan dejado de presentarse, puntualmente, casos de irregularidades en la alimentación de los internos de algún penal. Como ejemplo, en el Internado Judicial de Anzoátegui (Puente Ayala), el suministro de alimentos se interrumpió durante el primer fin de semana de octubre del año 2003, creando una situación de desabastecimiento y tensión en la

28. Últimas Noticias, 06.01.04, pág. 13. Últimas Noticias, 22.01.04, pág. 19.

29. Según reporte del Ministerio del Interior y Justicia, al 30.06.04, el C.P. de Carabobo no albergaba población reclusa. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Población penal (2do semestre 2003 y 1er semestre 2004).

30. El Carabobeño, 20.02.04, pág. B-16.

31. Últimas Noticias, 12.03.04, pág. 20.

32. La Voz de Guarenas, 09.10.04, pág. 5.

33. El Carabobeño, 20.02.04, pág. B-16.

34. Ver: PROVEA: Informe Anual 1998–1999. Caracas, 1999. Pág. 147.

35. "...la MC2000 [Memoria 2000 del MIJ] señala que con recursos del Fonep, por un monto de 202 millones de bolívares, se equiparon los centros de reclusión: "Sabaneta" [C.N de Maracaibo], "La Planta" y la PGV". PROVEA: Informe Anual 2000–2001. Caracas, 2001. Págs. 347 – 348.

36. El Informador, 26.03.04, pág. B-10.

población reclusa<sup>37</sup>. Estas situaciones de desabastecimiento eventual podrían deberse al mecanismo adoptado por el MIJ, de centralizar la compra y distribución de los insumos de la dieta de los reclusos. Por otra parte, el presupuesto asignado para la alimentación de los reclusos sigue siendo insuficiente. De acuerdo a la partida presupuestaria destinada a gastos de alimentación para el año 2004, la asignación diaria para alimentar a un interno es de Bs. 2.444, equivalente a 1,27 dólares<sup>38</sup>.

### Derecho a la salud

Las condiciones de vida y la sobrepoblación al interior de nuestras prisiones, repercuten en una mayor incidencia de enfermedades propias de ambientes hacinados e insalubres. Enfermedades de la piel (dermatitis, escabiosis); padecimientos digestivos, como resultado de la exposición a aguas servidas y a las malas condiciones de manipulación de alimentos; y las enfermedades respiratorias y de transmisión sexual; suelen ser más frecuentes entre los reclusos que en el resto de la población.

Según informaciones del MIJ, en el segundo semestre del año 2003 se registraron 5.137 consultas por enfermedades infecto-contagiosas, mientras que en el primer semestre del 2004 el número fue de 4.863, siendo las enfermedades más comunes los síndromes virales, diarreas, amibiasis, intoxicaciones alimentarias, helmintiasis, tuberculosis y enfermedades de transmisión sexual (incluyendo VIH/Sida)<sup>39</sup>.

Genera preocupación la alta incidencia de casos de tuberculosis y de HIV entre los reclusos. La tuberculosis, enfermedad que encuentra condiciones para su contagio entre

poblaciones hacinadas y en encierro, se ha convertido en un mal endémico en las prisiones de la región, con una tasa de crecimiento del número de casos en proporción al aumento de la población reclusa. Por otra parte, esta enfermedad, ya prácticamente erradicada de buena parte del mundo, se hace de difícil manejo y tratamiento en reclusión. En nuestro sistema penitenciario, según fuentes de responsables de la División de Salud Integral de la Dirección de Rehabilitación y Custodia, el número de enfermos reportados es cercano a los 100 (mucho más de lo que registran las estadísticas oficiales), infiriéndose un volumen mayor de casos no conocidos, haciéndose difícil su detección, manejo y tratamiento, así como la prevención de nuevos contagios, en las condiciones actuales de reclusión<sup>40</sup>. De acuerdo con las mismas fuentes, se firmó un convenio con el MSDS para la atención de estos casos, que comprende el adiestramiento del personal sanitario de los centros penitenciarios.

**Cuadro N° 3**  
**Causas más frecuentes de consultas por enfermedades infecto-contagiosas entre población reclusa**

Causa de consulta	2° Semestre 2003	1° Semestre 2004
Síndrome viral	2696	2447
Diarrea	1296	1222
Amibiasis	347	412
Intoxicación por alimentos	143	154
Helmintiasis	143	225
Tuberculosis	72	50
VIH/Sida	22	14
Infecciones de transmisión sexual	123	117

Fuente: MIJ/Dirección de rehabilitación y custodia: Estadísticas de enfermedades infecciosas.

37. El Norte, 03.04.03, pág. 31; Metropolitano, 07.10.03, pág. 22.

38. Presupuesto de alimentación. Comunicación del Director de Servicios al Interno.

39. MIJ/Dirección de Rehabilitación y Custodia: Estadísticas de enfermedades infecciosas. Comunicación del Director de Servicios al Reclusos a Provea, 06.09.04.

40. Entrevistas a funcionarios de la Coordinación de Salud Integral de la Dirección de Rehabilitación y Custodia del MIJ.

Algo semejante ocurre con los casos de VIH, que según los funcionarios encargados de los programas de salud penitenciaria suman 32 casos, y donde se estima un alto subregistro. Aunque a los enfermos detectados se les suministra el tratamiento recomendado, se hace difícil realizar los exámenes regulares para determinar la carga vírica, por lo que la efectividad del tratamiento es dudosa. Adicionalmente, según las mismas fuentes, los reclusos contagiados hacen lo posible para agravar su situación de salud, esperando de esta forma recibir una medida de pre-libertad<sup>41</sup>.

Es materia de discusión entre la dirección de prisiones y las ONG que laboran en el área de VIH/Sida el tratamiento legal que deben recibir estos enfermos. Mientras las últimas estiman necesario conceder la libertad a los casos de VIH, la posición de las autoridades penitenciarias es que deben dictarse este tipo de medidas solo en casos terminales<sup>42</sup>. Lo cierto es que la alta incidencia de casos de VIH/Sida en las prisiones implica un grave problema para la población reclusa y, posiblemente, la negación de las medidas humanitarias que se requieren en estas situaciones.

Una circunstancia que agrava el derecho a la salud de los privados de libertad es la insuficiencia crónica de personal médico y de dotación adecuada. Según las fuentes penitenciarias, en cada penal solo trabaja un médico, que debe atender poblaciones de hasta 2.000 reclusos, y en al menos dos centros se verifica la ausencia de personal médico. Adicionalmente, la mayor parte de este personal está contratado con plazas disponibles para personal de vigilancia, por no contarse

con la partida presupuestaria apropiada, lo que supone una desmejora de su condición profesional que repercute en la calidad y tiempo de su atención a los reclusos.

Como mecanismo recurrente para paliar la situación sanitaria y los problemas de salud de la población reclusa, tanto la administración central como instancias regionales acuden a operativos especiales y campañas específicas. Durante el primer semestre del año 2004, la Coordinación de Salud Integral de la Dirección de Rehabilitación y Custodia del Recluso realizó 6 operativos y jornadas, tanto médico-odontológicas como de vacunación, en diversos centros de reclusión del país<sup>43</sup>. Otros organismos regionales, como FUNSEPEM en Miranda y CORPOSALUD en Aragua, han realizado operativos semejantes en las cárceles ubicadas en sus localidades<sup>44</sup>. Sin embargo, debido al carácter puntual y espasmódico de este tipo de intervenciones, es dudoso su impacto real en las condiciones de salud de la población penitenciaria.

## **Derecho a la vida y a no ser objeto de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes**

### *Violencia carcelaria*

La vulnerabilidad del derecho a la vida y a la integridad personal continúa como una de las mayores amenazas que pesa sobre los reclusos, manifestándose durante este período, entre otros escenarios, en los altos niveles de violencia carcelaria, que ya son característicos de nuestro sistema penitenciario. Según las estadísticas oficiales, durante el año

41. Entrevistas a funcionarios de la Coordinación de Salud Integral de la Dirección de Rehabilitación y Custodia del MIJ.

42. Ídem.

43. MIJ/ Dirección General de Rehabilitación y Custodia del Recluso/ Coordinación de Salud Integral: Comunicación a provea, 06.09.04

44. La Voz de Guarenas, 08.06.04, pág. 46; El Araguëño, 12.08.04, pág. 8.

2003 se registraron 1.428 lesionados (756 heridos por armas blancas, 636 por armas de fuego y 36 por lesiones múltiples), y 402 homicidios (94 muertes por armas blancas, 301 por armas de fuego, 7 por lesiones múltiples), para un total de 1.830 reclusos víctimas de hechos de violencia. Durante el primer trimestre del año 2004, las estadísticas reportan 209 heridos y 56 muertes, para un total de 265 víctimas de agresiones.

En su conjunto, las cifras del año 2003 representan un retroceso en relación con los números del año 2002 (aproximadamente un 4%). Sin embargo, los datos indican un aumento de la "letalidad" de la violencia dentro de las prisiones, pues si bien disminuyó el total de víctimas de hechos de sangre, durante el mismo período se incrementaron los homicidios un 27%. En un análisis más individualizado, los problemas de violencia y su saldo de heridos y asesinados son más insidiosos en algunas cárceles: dos centros ubicados en la región capital (I.J Capital, C.P de la Región Capital,) concentran un 43% de los hechos de sangre reportados y un 41% de los homicidios, mientras solo alojan un 16% de los reclusos. Particularmente preocupante es el caso del I.J de Bolívar (Vista Hermosa),

que presentó durante el año 2003 un total de 208 víctimas de la violencia, lo que aproximadamente representaría un 40% de su población promedio durante ese mismo año.

Como ya es recurrente en nuestro sistema penitenciario, con frecuencia la violencia en las cárceles se asocia con enfrentamientos colectivos o motines que producen un alto número de víctimas. Aunque no es posible contabilizar el número de estos hechos ni sus consecuencias, debido a la inexistencia de un registro estadístico de los mismos, las informaciones de prensa permiten dar cuenta de los cuantos saldos que generan estos eventos, ya habituales en la realidad carcelaria.

Entre los sucesos de este tipo que causaron especial conmoción de la opinión pública, el 05.12.03, está el de un grupo de internos del C.P de la Región Capital (Yare II), que protagonizó un motín con un saldo de tres reclusos muertos y 22 heridos. Según informaciones de los reclusos y del personal penitenciario, los sucesos fueron fomentados por los mismos internos involucrados en los cuantos hechos acontecidos en la semana santa de ese mismo año, que cobró 13 muertes y 60 heridos, y quienes recientemente habían sido devueltos al penal, luego de su

**Cuadro N° 4**  
**Violencia intracarcelaria / Años 1999 – 2004**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004 (enero-marzo)
Heridos (armas blancas)	-	-	811	900	756	102
Heridos (armas de fuego)	-	-	541	619	636	96
Heridos (lesiones múltiples)	-	-	-	69	36	11
<b>Total de heridos</b>	<b>1.931</b>	<b>1.285</b>	<b>1.352</b>	<b>1.588</b>	<b>1.428</b>	<b>209</b>
Muertes (armas blancas)	-	-	68	86	94	14
Muertes (armas de fuego)	-	-	181	227	301	39
Muertes por lesiones múltiples	-	-	-	4	7	3
<b>Total muertes</b>	<b>460</b>	<b>300</b>	<b>249</b>	<b>317</b>	<b>402</b>	<b>56</b>
<b>Total víctimas violencia intracarcelaria</b>	<b>2.391</b>	<b>1.585</b>	<b>1.601</b>	<b>1.905</b>	<b>1.830</b>	<b>265</b>

Fuentes: PROVEA: Informes Anuales 2000,2001,2002; Estadísticas de la Dirección de Custodia y Rehabilitación.

**Cuadro N° 5**  
**Cárceles con mayor número de hechos de violencia**

<b>Establecimientos Penitenciarios</b>	<b>Heridos por armas blancas</b>	<b>Heridos por armas de fuego</b>	<b>Heridos por lesiones múltiples</b>	<b>TOTAL HERIDOS</b>	<b>Muertes por armas blancas</b>	<b>Muertes por armas de fuego</b>	<b>Muertes por lesiones múltiples</b>	<b>TOTAL MUERTES</b>	<b>TOTAL VICTIMAS</b>
C.P. de la Región Capital (Yare I)	92	77	0	<b>169</b>	5	45	0	<b>50</b>	<b>219</b>
I. J. del Estado Bolívar	55	90	2	<b>147</b>	4	57	0	<b>61</b>	<b>208</b>
I. J. de Valencia (Tocuyito)	42	65	2	<b>109</b>	15	36	0	<b>51</b>	<b>160</b>
C.P. de la Región Capital (Yare II)	55	46	0	<b>101</b>	11	38	5	<b>54</b>	<b>155</b>
I. J. Capital (Rodeo I)	42	59	0	<b>101</b>	5	15	0	<b>20</b>	<b>121</b>
I. J. Capital (Rodeo II)	22	65	2	<b>89</b>	7	23	1	<b>31</b>	<b>120</b>
C.P. de Aragua (Tocorón)	68	28	1	<b>97</b>	2	10	0	<b>12</b>	<b>109</b>
Cárcel Nacional de Maracaibo (Sabaneta)	23	33	7	<b>63</b>	5	16	0	<b>21</b>	<b>84</b>
I. J. de San Juan De Los Morros	52	9	0	<b>61</b>	5	1	0	<b>6</b>	<b>67</b>
I. J. de Carúpano	27	28	0	<b>55</b>	1	8	0	<b>9</b>	<b>64</b>
C.P. de Los Llanos (Guanare)	27	13	3	<b>43</b>	4	1	0	<b>5</b>	<b>48</b>
I. J. de Falcón	24	12	2	<b>38</b>	6	3	0	<b>9</b>	<b>47</b>
C.P. del Occidente (Santa Ana)	36	0	4	<b>40</b>	3	3	0	<b>6</b>	<b>46</b>
I. J. de Barinas	29	6	0	<b>35</b>	1	7	0	<b>8</b>	<b>43</b>
I. J. de Los Teques	23	10	4	<b>37</b>	1	3	0	<b>4</b>	<b>41</b>
I. J. de Monagas La Pica	5	13	0	<b>18</b>	4	17	1	<b>22</b>	<b>40</b>
I. J. Región Insular	16	19	0	<b>35</b>	0	5	0	<b>5</b>	<b>40</b>

**Fuente:** Dirección General De Rehabilitación y Custodia del Recluso / Departamento de Estadística (MIJ): Récor de enero a diciembre de 2003.

traslado a otras cárceles del país<sup>45</sup>. Pocos días después, el 11.12.03, una riña colectiva en el I.J Capital (Rodeo I), dejó como resultado 3 reclusos muertos y 2 heridos. Una de las víctimas mortales justamente había llegado días antes al establecimiento procedente de Yare II, trasladado a raíz de los acontecimientos de los días anteriores. Es de señalar que ambas prisiones se encuentran entre las más violentas del país, arrojando durante 2003 un saldo de víctimas de 155 y 120 internos, respectivamente.

El 07.02.04 una refriega en el I.J de Valencia (Tocuyito), provocó 7 muertes y 25 reclusos heridos. También en esta ocasión, los sucesos se originaron en el retorno de un grupo de internos que habían sido previamente trasladados a diversos penales<sup>46</sup>. Posteriormente, más de 100 familiares de los reclusos permanecieron en el internado, con el propósito de evitar nuevos hechos de sangre<sup>47</sup>.

El 21.09.04 se registró un motín en el recientemente reinaugurado C.P de la Región

45. La Voz de Guaremas, 06-12-04, pág. 39.

46. El Universal, 09-02-04, pág. 2-28.

47. El Nacional, 09-02-04, pág. B-última.

Oriental (El Dorado); según fuentes de prensa, fue el resultado del traslado de reclusos desde otros centros del país. En el enfrentamiento 3 internos resultaron muertos y otros 5 lesionados. De acuerdo con las mismas fuentes, se trata de reclusos que son enviados al penal oriental como sanción por su participación en hechos de sangre en sus cárceles de origen. Entre las víctimas se hallaban presos trasladados desde el I.J. de Monagas, como resultado del motín de julio anterior<sup>48</sup>. Esa misma noche, en el CP Centro Occidental (Duaca), un conjunto de internos logró apoderarse del parque de armamento del establecimiento, para luego asesinar a 6 reclusos, herir a más de 35 y provocar destrozos en las instalaciones, mientras que los custodios civiles abandonaban el establecimiento ante la superioridad numérica y el mayor poder de fuego de los atacantes<sup>49</sup>.

Entre las obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos se encuentra la de proteger. Esto es, brindar la debida protección frente a actos lesivos ocasionados por terceros, que puedan derivar o derivar en una vulneración de derecho; y/o garantizar la existencia y el funcionamiento adecuado de recursos, judiciales y/o administrativos, mediante los cuales se pueda exigir una investigación, sanción y/o reparación, esto es, exigir justicia. Luego, cabe recordar que la CRBV, en su artículo 43, establece la responsabilidad del Estado en la protección de la vida de las personas que se encuentren privadas de libertad, como una garantía específica del derecho a la vida.

En estos casos, como en muchos otros de naturaleza semejante, la responsabilidad de las autoridades penitenciarias se produce en dos niveles: bien sea por no adoptar medidas preventivas (en diversas ocasiones los he-

chos fueron precedidos por otros episodios de violencia, o incluso advertidos por familiares y reclusos), bien por resultar del traslado de presos de un penal a otro, pese a las protestas de los involucrados, o por no actuar a tiempo para controlar la situación (como ejemplo, en la reyerta del C.P. Centro Occidental, la Guardia Nacional (GN) esperó más de 10 horas para intervenir). Hasta donde tenemos información, los hechos de sangre dentro de las prisiones, aunque son materia de investigación penal, no están siendo objeto de las diligencias requeridas para el establecimiento de responsabilidades, quedando la gran mayoría de los casos impunes.

Las prisiones, administradas directamente por el Estado y bajo un férreo control y vigilancia de cuerpos militares, policiales y civiles, siguen siendo los lugares donde mayores probabilidades tiene una persona de morir como resultado de la violencia. La tasa de homicidios en prisiones fue en el año 2003, de 2.049 por cada 100.000 personas, mientras que para el resto del país, el mismo índice fue de 49. Para Caracas, la ciudad más violenta del país, la tasa de homicidio fue de 134 por 100.000. Por otra parte, no es extraño que las autoridades penitenciarias reconozcan su incapacidad para controlar la violencia y garantizar el derecho a la vida de los reclusos, debido a la carencia de medios o a la virulencia de los hechos. En tal sentido, los episodios del C.P. Centro Occidental (Duaca), en el que las autoridades abandonaron el penal a la violencia de los reclusos durante 10 horas, resulta paradigmático de esta incapacidad.

El crecimiento de la violencia carcelaria sigue al aumento de la población penal. Sin embargo, esta relación no es ni mecánica ni suficiente para explicar los patrones de vio-

48. El Nacional, 23-09-04, pág. B-20.

49. Ídem.

lencia. En años con una alta población penal (como en 1996, cuando el número de reclusos arribó a 25.456<sup>50</sup>), la cifra de víctimas de violencia intracarcelaria fue menor que en la actualidad, lo que sugiere que el análisis debe incluir elementos adicionales. Sin pretender ser exhaustivos, revisaremos algunos otros factores que, a título de hipótesis, pueden estar interviniendo en el aumento de la violencia carcelaria.

Una variable que se asocia con el número de muertes y lesionados es el hacinamiento carcelario. Las cárceles más violentas generalmente también presentan altos índices de sobrepoblación. El I.J. Capital (Rodeo I y II), que en su conjunto produjo 284 víctimas de la violencia durante el año 2003, tiene un índice de hacinamiento del 120%. EL I.J. Centro Occidental (Duaca), donde ocurrieron los graves sucesos a fines de septiembre de 2004, tiene un exceso de población del 69%. Cárceles como C.P. Aragua (Tocorón), la C.N. Maracaibo (Sabaneta), el I.J. de San Juan de Los Morros, y el I.J. Falcón, también presentan alta correlación entre sobrepoblación y número de víctimas. Esta asociación entre hacinamiento y violencia ha sido refrendada por diversos estudios sobre el tema.

Un segundo factor que es necesario considerar es el crecimiento del número de procesados. Durante los últimos años, la cantidad de reclusos procesados se ha incrementado en un volumen y a una tasa mayor que la población penada, lo que implica un alto número de nuevos internos que ingresan al sistema penitenciario cada año, produciendo cambios e inestabilidad en la población reclusa. Aunque no pudimos contar con estadísticas fidedignas para corroborar esta hipótesis, la información de prensa y otros

datos parciales sugieren que los procesados suelen ser con mayor frecuencia las víctimas (y presumiblemente también los victimarios) de los hechos de violencia. Según se desprende de un informe del OVP, de un total de 13 reclusos asesinados durante marzo del año 2004, 10 eran procesados<sup>51</sup>.

La política de traslados del MIJ parece funcionar en una dirección parecida. El uso de los traslados como mecanismo de castigo y disciplina, lejos de prevenir los hechos de violencia, los agrava, provocando cambios continuos en la población de los establecimientos e inestabilidad en las relaciones internas. A la vez que, al ser utilizado como sanción, concentra en determinadas cárceles a reclusos presumiblemente involucrados en hechos violentos, aumentando los riesgos de violencia. En numerosos casos reseñados por la prensa, los episodios de agresiones son resultado del traslado de contingentes de presos de un establecimiento a otro, generalmente luego de motines o riñas colectivas. Incluso, en ocasiones, puede reconstruirse un “itinerario de la violencia” a partir de los traslados: el motín del C.P. de la Región Capital fue causado por el retorno de un grupo de presos que estaban ubicados en otros centros, y como consecuencia del mismo se trasladan reclusos a nuevos destinos. 6 días después, en el I.J. Capital, detona una reyerta que tiene entre sus protagonistas reclusos que venían de este centro. La riña en julio de 2004, en el I.J. de Monagas, fue seguida por el traslado de algunos presos al C.P. Oriental (El Dorado), donde se ven involucrados en hechos de violencia apenas 2 meses después. La política de traslados de la administración de prisiones es, en casos como estos, directamente responsable de la repetición de los hechos de

50. Ver PROVEA: Informe Anual 1996–1997. Caracas, 1997.

51. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES: Relación de internos muertos desde el 01 al 31.03.04.

sangre, al dispersar y concentrar a los actores de la violencia en distintos establecimientos

En tal sentido, despierta preocupación el uso como “prisión de castigo” que parece hacerse de las instalaciones del C.P. Región Oriental (El Dorado), que después de su reinauguración parece ser utilizado por la administración como destino para aquellos reclusos sospechosos de participación en actos de violencia. Si esta tendencia es cierta y se mantiene, sería muy posible que nuevos episodios sangrientos ocurrieran en el corto plazo en dicha prisión.

Asociado a esto, una de las razones más frecuentes detrás de las protestas de reclusos y sus familiares, es la de evitar el traslado a nuevos destinos o exigir el retorno al centro de origen, argumentando riesgos para la vida e integridad de los reclusos. Un ejemplo particularmente dramático fue la huelga de hambre protagonizada por reclusos del I.J. de Monagas (La Pica), quienes exigían el retorno de un grupo de compañeros trasladado al C.P. Región Oriental (El Dorado). Aún no se había levantado la protesta cuando los hechos les dieron la razón, pues varios de los trasladados murieron o fueron heridos en una reyerta en este último penal<sup>52</sup>.

Aunque en la Ley de Régimen Penitenciario los traslados se contemplan entre las sanciones disciplinarias a las que puede recurrir la administración, su uso indiscriminado se demuestra como contraproducente, sin mencionar el menoscabo en los derechos de los reclusos que acarrearán, y más bien parecen apuntar a la incapacidad de las autoridades para controlar, prevenir y sancionar la violencia carcelaria. Contrastan las declaraciones oficiales en que se anuncia el traslado de los responsables de determinados hechos violentos, con

la ausencia de investigaciones y sanciones penales a los mismos, actuando las medidas administrativas como un medio (ineficaz, por lo demás) de control del orden público, que parece eximir a las autoridades de la investigación judicial y favorece la impunidad.

El acceso y uso generalizado de armas de fuego por parte de la población reclusa es otro factor que contribuye de forma decisiva a los altos niveles de violencia. De acuerdo a opiniones de funcionarios y expertos vinculados con la realidad penitenciaria, el aumento de los homicidios dentro de las prisiones está íntimamente relacionado con la generalización del acceso y la tenencia de armas de fuego dentro de los penales, a principios de la década de los 90.

Durante el año 2003, hubo 937 víctimas por este tipo de armas, lo que representa un incremento en relación con la misma cifra del año anterior, de las cuales 301 resultaron en lesiones mortales. Cabe destacar que, si bien las armas blancas fueron las principales responsables de heridos en hechos violentos (636), las armas de fuego aportaron el mayor número de homicidios, lo que demuestra su mayor letalidad. Los lesionados por armas blancas fueron un 19% superior a las lesiones de armas de fuego, pero los homicidios por estas últimas superaron en un 220% el número de asesinatos por armas blancas. Tal desbalance en las cifras causadas por uno u otro medio, refleja de manera vehemente la importancia del uso de armas de fuego al interior de las prisiones como factor causante de la violencia mortal.

La presencia de armas en manos de la población reclusa es también un índice de la incapacidad de las autoridades penitenciarias para mantener la seguridad y el control de los

52. El Nacional, 09.02.04, pág. B-última.

penales, cuanto más que este tipo de armas difícilmente pueden ingresar y permanecer dentro de las prisiones sin la connivencia, cuando no la complicidad, de los encargados de la custodia de los internos. Si bien durante el año 2003 se realizaron 2.865 decomisos de armas de fuego (entre pistolas, revólveres, escopetas, armas de fabricación casera y granadas)<sup>53</sup>, el alto número de víctimas demuestra la insuficiencia de estos esfuerzos.

***Prácticas lesivas al derecho a la vida y al derecho a la integridad personal de la población reclusa***

Diversos hechos denunciados en el último trimestre del año 2003 y durante el año 2004, dan testimonio de la persistencia, por parte de las autoridades y funcionarios de prisiones, de prácticas lesivas a la dignidad e integridad de los reclusos. Estas van desde el uso de procedimientos que suponen un agravamiento ilegítimo de la severidad de las penas, malos tratos y torturas, hasta el uso de la fuerza mortal contra internos por parte de funcionarios responsables de la seguridad penitenciaria.

Por otra parte, se conocieron distintas denuncias de tratos y acciones degradantes contra internos de distintos penales. El OVP pidió al MP investigar las presuntas acciones violentas de la GN contra presos del I.J. de Valencia (Tocuyito), ocurridas durante una reyerta en el mes de febrero de 2004, y que dejó como saldo un alto número de lesionados<sup>54</sup>. En diciembre de 2003, cerca de 200 reclusos del I.J. de Mérida plantearon ante el MIJ irregularidades y maltratos de parte de los funcionarios de custodia y de la GN, quie-

nes realizan requisas humillantes y destruyen sus bienes personales<sup>55</sup>. Familiares e internos del CRYTA El Paraíso (La Planta), en comunicaciones a la prensa denunciaron numerosas irregularidades por parte de los funcionarios de prisiones, que incluyen el cobro ilegal para la ubicación en los pabellones, amenazas, extorsión y vejámenes, así como un trato humillante a los visitantes<sup>56</sup>. Como consecuencia de estas denuncias, dos de los funcionarios señalados fueron suspendidos de sus cargos y se procedió a abrir una investigación administrativa<sup>57</sup>. En estos dos casos, es de resaltar el uso de procedimientos vejatorios durante las requisas por parte del personal de custodia y seguridad, práctica habitual en nuestro sistema penitenciario.

**Poblaciones específicas**

***Mujeres***

Para agosto de 2004, la población femenina en reclusión ascendía a 1.164 (55,4% penadas y 44,6% procesadas) lo que representa un 5,8% de la población penitenciaria total, porcentaje que se ha mantenido durante los últimos años. Distribuidas en 16 centros (incluyendo el INOF, única prisión destinada exclusivamente a mujeres), generalmente presentan menores problemas de hacinamiento y mejores condiciones de reclusión que sus pares masculinos. Sin embargo, justamente por su bajo número, en algunos estados se encuentran recluidas en establecimientos inapropiados y hacinados, como el ya referido caso del Edo. Bolívar.

Un dato relevante es el alto número de mujeres procesadas y penadas por delitos de

53. Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso/Departamento de Estadística: Anuario 2003. Relación de hechos de agresión, decomisos y fugas de los establecimientos penales a nivel nacional.

54. El Mundo, 25.02.04, pág. 20.

55. Vea, 12.12.03.

56. El Nacional, 13.04.04, pág. B-10; Últimas Noticias, 13.04.04, pág. 19; El Nacional, 23.04.04, pág. B-19.

57. El Nacional, 14.04.04, pág. B-19.

## Masacre en el I.J. de Bolívar “Vista Hermosa”

El caso de mayor gravedad conocido durante el último año se registró en el I.J. del Edo. Bolívar (Vista Hermosa). El 10.11.03 se presentaron hechos de violencia en el centro de reclusión que arrojaron como saldo 7 muertos y más de 50 heridos. Fallecieron en la refriega Richard NÚÑEZ, Héctor MUÑOZ VALERO, José Gregorio BOLÍVAR, Orlando Edgardo OLIVERO MUÑOZ, José NAVAS REYES, Pedro CHAURAM LÓPEZ y José ORANGEL FIGUERO. Algunas de las víctimas, de acuerdo con informaciones proporcionadas por los reclusos, habían liderado una acción de protesta en meses anteriores, mientras otros habrían estado implicados en delitos contra agentes de la GN<sup>1</sup>.

Aunque originalmente las autoridades explicaron los sucesos como resultado de una riña, versiones posteriores del OVP y de los mismos reclusos apuntan a la responsabilidad de funcionarios de la GN destacados para la custodia de la prisión, con complicidad de los vigilantes internos<sup>2</sup>. Según los testimonios recogidos por la ONG, agentes de la GN buscaron a las víctimas y los ejecutaron, para luego golpear a los otros reclusos presentes durante los hechos.

Los reclusos del penal escribieron una carta relatando los hechos ocurridos el 10.11.03 e hicieron llegar la misiva a los representantes del OVP. En la misma se detalla que funcionarios de la GN, junto con custodios del penal, entraron en las instalaciones disparando con ametralladoras, FAL y revólveres. Los reclusos buscaron refugio, pero fueron sacados violentamente hasta el área de deporte, los obligaron a desnudarse y colocarse contra la pared, para luego golpearlos con peñillas, bates, tubos y escopetas<sup>3</sup>. Según el OVP, el 80% de los internos del Internado de Vista Hermosa presentaron hematomas, escoriaciones y heridas de armas de fuego y armas blancas, después de los sucesos del 10.11.03<sup>4</sup>.

Según fuentes periodísticas, las autopsias practicadas a los cadáveres exhumados por orden del tribunal encargado del caso, habrían aportado elementos que corroboran la hipótesis de la ejecución, de acuerdo con el tipo de heridas presentadas. Posteriormente, se denunciaron traslados irregulares de reclusos que habían presenciado los homicidios, hostigamientos a la población del penal e intentos de influir en los testigos para que cambiaran su versión de los hechos<sup>5</sup>. Al cierre de este informe,

droga. Para diciembre de 2003, 732 mujeres se hallaban privadas de libertad por este motivo, lo que representaba para entonces un 62% de la población femenina recluida, y un 22,5% de la población interna por delitos relacionados con el tráfico y tenencia de drogas. Esta sobre-representación significaría que las mujeres son proporcionalmente criminalizadas por estos delitos con mayor frecuencia que los hombres. Como lo sugieren investigadoras del tema, esto se genera, posiblemente, por el uso de estrategias policiales que se centran en el registro domiciliario, de forma tal que las mujeres, generalmente más relacionadas con el

espacio doméstico, son involucradas sin necesariamente ser responsables penalmente.

### *Adolescentes*

Continúa en mora el proceso de liquidación del Instituto Nacional del Menor (INAM), y la transferencia de sus funciones a gobernaciones y alcaldías, 6 años después de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Protección del Niño y el Adolescente (LOPNA) y a pesar del mandato constitucional que así lo establece. En el caso de las medidas penales (socio-educativas) dirigidas a adolescentes en conflicto

debido a intimidaciones diversas que habían recibido los testigos del suceso, desde la ONG que trabaja el caso se solicitaron medidas de protección para los testigos<sup>6</sup>.

Estos sucesos, que conmocionaron a la opinión pública, e incluso motivaron la denuncia en el ámbito internacional a la Organización Mundial contra la Tortura<sup>7</sup>, se mantienen sin embargo sin resolución judicial. Pese a que se dictó auto de detención contra 4 Guardias Nacionales presuntamente implicados, en marzo de 2004, el Tribunal 2° de Control de Ciudad Bolívar decidió su libertad plena, por considerar la inexistencia de elementos de convicción suficientes para imputar a los agentes, desestimando las declaraciones de los presos,

por considerar que los mismos “*podrían ser considerados como enemigos de los funcionarios*”, lo que posiblemente contaminaría su versión de los hechos. Adicionalmente, los testimonios de otro grupo de reclusos que denunciaron amenazas y prefirieron no asistir al tribunal, siendo tomadas sus declaraciones como pruebas anticipadas, fueron desechados por el juez<sup>8</sup>.

La gravedad de estos hechos reside no solamente en sus implicaciones inmediatas, sino que, de verificarse la hipótesis del ajusticiamiento, significaría un asesinato selectivo y premeditado por parte de funcionarios que tienen la responsabilidad de la seguridad penitenciaria, contando con la impunidad de la administración de justicia.

1. Observatorio Venezolano de Prisiones: Comunicación a Provea, 14.11.03.
2. Ídem.; El Globo, 18.11.03, pág. 2.
3. Testimonio de reclusos del Internado Judicial de Bolívar “Vista Hermosa” al Observatorio Venezolano de Prisiones, en misiva. Caracas, 14.11.03.
4. Armando Gruber: *ONG constató maltratos anteriores a la matanza en cárcel de Vista Hermosa*, El Nacional, 20.11.03, pág. B-20.
5. El Nacional, 20.11.03, pág. B-20; El Universal, 21.02.04, pág. 2-22; Tal Cual, 25.02.04, pág. 3.
6. Aliana González: “*No nos importa masacrarlos*”. Tal Cual, 06.02.04, página 3.
7. Organización Mundial contra la Tortura. Venezuela: Ola de violencia en el Internado Judicial de Ciudad Bolívar deja 7 muertos, 28.11.03. [en línea] <<http://www.omct.org>> Consulta, octubre 2004.
8. El Universal, 31.03.04, pág. 2-24.

con la ley, solo 8 estados ejecutan programas socio-educativos (privación de libertad y medidas alternativas<sup>58</sup>), mientras en el resto del país siguen en manos del INAM. Aunque funcionarios de esta institución insisten en que esta situación se mantiene por el desinterés de las administraciones estatales en asumir estos programas, el caso es que la persistencia del INAM significa,

en buena medida, seguir arrastrando los problemas y distorsiones que motivaron la aprobación de la ley de niños y adolescentes.

Para agosto de 2004, el número de adolescentes sujetos a algún tipo de medida socio-educativa fue de 916 (careciéndose de los datos del Edo. Nueva Esparta): 483 atendidos directamente por el INAM, 433 por organismos descentralizados<sup>59</sup>.

58. No pudimos contar con datos desagregados por medidas para este Informe.

59. INAM: Relación de niños, niñas y adolescentes de los programas de protección y socio-educativos que ejecuta el INAM; INAM: Relación de niños, niñas y adolescentes de los programas de protección y socio-educativos que ejecutan los estados descentralizados.

En lo que se refiere a la incorporación a la educación, elemento central en el tratamiento de esta población, mientras que en el caso de los programas descentralizados la totalidad de los adolescentes se encuentran escolarizados, de la población atendida por el INAM, solo 203 están incorporados en alguna modalidad de educación formal, 104 en estrategias de educación no formal, y 185 (un 38,3%) excluidos de cualquier programa educativo. Esta cifra revela la incapacidad de la institución en llevar adelante el sentido que la LOPNA le otorga a las medidas dirigidas a adolescentes infractores, convirtiéndose además el Estado en violador del derecho a la educación de los adolescentes, consagrado tanto por la legislación nacional como por acuerdos internacionales.

### **Planes y proyectos**

A pesar de la inestabilidad y discontinuidad que derivan de los constantes cambios en los responsables de la política penitenciaria, algunas acciones gubernamentales en la materia merecen comentario.

Por un lado, la administración de Lucas Rincón al frente del MIJ le dio continuidad a la rehabilitación de distintas instalaciones penitenciarias, como los casos ya reseñados del C.P. Carabobo y el C.P. Región Oriental, así como las obras que ya se adelantan en la PGV y en C.P. Región Capital. Si bien el problema penitenciario difícilmente se resuelva con la construcción de nuevos penales, esta política de renovación de instalaciones, que por su antigüedad y uso requerían ser intervenidas, introduciendo innovaciones arquitectónicas importantes, rehabilitando tanto infraestructura y servicios como incorporando aspectos programáticos que permitan el buen uso de las nuevas instalaciones, puede suponer un avance importante para lograr reducir el hacinamiento de las prisiones

y mejorar las condiciones de vida de los reclusos. Como hemos señalado en este y en informes anteriores, el hacinamiento tiene tanto que ver con la insuficiencia de plazas penitenciarias, como con el deterioro e inadecuación de las existentes.

El nuevo Ministro de Interior y Justicia, Jesse Chacón y su director de Rehabilitación y Custodia, se han comprometido en distintas ocasiones a mantener esta política de edificaciones, además de proveer equipamiento y transporte a los centros penitenciarios, aspecto que contribuiría a solventar las crónicas dificultades de traslado de los procesados a los tribunales.

Otra acción relevante ha sido la introducción de los distintos programas sociales que adelanta el gobierno central (las llamadas Misiones) en el recinto carcelario. Aunque no contamos con datos oficiales, funcionarios vinculados a la administración de prisiones señalan el desarrollo de las mismas en distintos centros, especialmente los programas educativos (Misión Robinson, Misión Ribas y Misión Sucre). Sería necesaria información más precisa para poder evaluar el impacto de tales iniciativas, pero si estos esfuerzos se asemejan a aquellas experiencias del mismo orden que se desarrollan en otros contextos, se trataría de un logro relevante en el acceso a la educación por parte de la población reclusa.

En cuanto a la formación del personal penitenciario, durante este período se adelantaron gestiones para reconocer como centro de formación universitaria al Instituto de Estudios Penitenciarios. Sin embargo, si bien tal esfuerzo es un adelanto hacia la profesionalización del personal penitenciario, aún persiste el problema de la baja incorporación de los egresados de este centro a funciones efectivas dentro del sistema penitenciario, lo que es un problema de vieja data y diagnóstico recurrente, al menos desde 1995.